



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.44  
5 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 44ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 14 de abril de 1998, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)  
más tarde: Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador)  
más tarde: Sr. HYNES (Canadá)

SUMARIO

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS (continuación)

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 18.00 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/3 y Corr.1, 9, 12 a 15, 55 a 67, 68 y Add.1 a 3, 69 a 73, 113, 114, 126, 127, 130, 132, 138 a 140, 142, 143, 147 a 150, 152 y 154; E/CN.4/1998/NGO.7, 13, 39, 40 y 101; A/52/472, 476, 479, 484, 486 y Add.1/Rev.1, 493, 505, 510 y 522)

1. El Sr. MOUKOKO (Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos - FIDH) dice que en relación con el tema 10 del programa se suele mencionar la necesidad de que prevalezca el diálogo sobre el enfrentamiento. Pero para los defensores de los derechos humanos, dialogar no significa callarse después de oír a un gobierno dar su versión de los hechos. La Comisión debe, pues, dar mayor espacio a la transparencia y a la exposición pública de los hechos de forma que el diálogo resulte útil y constructivo.

2. Después de que la FIDH y otras organizaciones no gubernamentales hicieran un llamamiento hace varios meses para que se llevara a cabo una investigación internacional en Argelia, las violaciones de los derechos humanos en ese país se han intensificado. Las autoridades argelinas han rechazado toda la información sobre su papel en esas violaciones y se han opuesto además a algo tan indispensable como el envío de un mecanismo internacional de investigación, cuando ante una situación tan dramática y compleja lo que deberían hacer es colaborar con los mecanismos de las Naciones Unidas. La Comisión por su parte debería nombrar un relator especial para Argelia.

3. En Túnez sigue deteriorándose la situación de los derechos humanos y se cometen abusos flagrantes y sistemáticos de las libertades fundamentales. Los defensores de los derechos humanos en particular son objeto de persecuciones constantes. La situación es lo suficientemente grave como para justificar que la Comisión mantenga una vigilancia específica.

4. En el Congo, la inseguridad es permanente y son numerosas las ejecuciones sumarias y las detenciones arbitrarias, especialmente entre los colaboradores del régimen derrocado. Los autores de esos abusos son individuos armados que manifiestamente tienen asegurada una impunidad total. También se persigue a los defensores de los derechos humanos, a los que se asimila a partidarios del régimen anterior. La FIDH exhorta pues a la Comisión a atender la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre ese país, estableciendo un mecanismo de vigilancia de la situación de los derechos humanos en el Congo. También en Nigeria, el Chad, Bahrein, México y Turquía, la situación es muy inquietante.

5. El Sr. SISSON (Movimiento Internacional de Reconciliación) lamenta que debido a las presiones políticas, China, que viola sistemáticamente los derechos fundamentales del pueblo tibetano, aún no haya sido condenada por la Comisión en ninguna resolución.

6. Sin embargo, de la información comunicada recientemente a diversas organizaciones no gubernamentales, se desprende que el Tíbet es una colonia de facto de China y que la población está sometida a la dominación extranjera. A

pesar de que China ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que prohíbe privar a las minorías de sus derechos, a los tibetanos se los discrimina con respecto a los chinos de manera sistemática, sobre todo en materia de empleo, educación y vivienda. El Gobierno de China intenta también modificar la composición demográfica del Tíbet y convertir a los tibetanos en una minoría en su propio país, alentando a que se instalen allí centenares de miles de colonos chinos. La religión, la cultura y la identidad del pueblo tibetano se ven amenazadas.

7. Aunque China ha ratificado también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las tibetanas son víctimas de la política de esterilización y aborto forzada seguida por las autoridades chinas. Finalmente, hay determinados proyectos económicos impuestos al Tíbet que amenazan destruir ecosistemas enteros.

8. Habida cuenta, pues, de que este cuadro de violencia demuestra el carácter colonialista de la política china en el Tíbet, el Movimiento Internacional de Reconciliación pide a la Comisión que nombre un relator especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el Tíbet y de apoyar todos los esfuerzos encaminados al hallazgo de una solución pacífica en ese país en el marco de un referéndum organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El orador desea finalmente expresar su solidaridad con los seis tibetanos que han iniciado una huelga de hambre en Nueva Delhi con la esperanza de mover a la acción a la comunidad internacional.

9. El Sr. RAM MOLT (Pax Romana) dice que si el respeto de los derechos humanos pasa en primer lugar por el compromiso de los gobiernos con esos derechos de conformidad con los pactos internacionales, aún queda que esos compromisos se demuestren en la práctica. Cuando se trata del derecho a la vida, por ejemplo, los gobiernos deben dar preferencia a la prevención, contando con la ayuda de la comunidad internacional y con mecanismos tales como los del sistema de las Naciones Unidas.

10. Ahora bien, en determinados países, los compromisos asumidos ante la comunidad internacional son letra muerta. En la República Islámica del Irán continúan las ejecuciones, las torturas y los actos de violencia, al mismo tiempo que el nuevo Presidente, Sr. Khatami, presenta su país como modelo de tolerancia, derechos y libertades. Las mujeres en ese país siguen siendo objeto de discriminación sistemática. El nombramiento de una mujer a la Vicepresidencia del Gobierno actual tampoco augura ninguna mejora al respecto, puesto que las autoridades decidieron recientemente no adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Comisión debe pues exhortar al Gobierno de la República Islámica del Irán a modificar su postura con respecto a esa Convención, a concretar sus declaraciones públicas con respecto a los derechos humanos y a revisar sus leyes en caso necesario, para prohibir prácticas tales como la lapidación.

11. En el último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1998/73), se da a entender que en ese país se ha producido una mejora importante en el sentido de la democratización y del respeto de los derechos humanos. Ahora bien, la realidad no es esa exactamente. Si bien es cierto que se ha promulgado gran número de leyes tras el acuerdo de abril de 1997, algunas de esas leyes no se han aplicado. Otras son de índole antidemocrática, como la que prohíbe las coaliciones entre los partidos políticos, garantizando así la perpetuación de la

dictadura. Es pues indispensable que se mantenga un diálogo permanente y constructivo entre el Gobierno de ese país y los diversos grupos étnicos y sociales a fin de evitar manifestaciones de descontento como la que el 21 de enero de 1998 terminó en la matanza de la minoría bubi en la isla de Bioko.

12. El Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador) ocupa la Presidencia.

13. La Sra. KISSLING (Unión Interparlamentaria) dice que, dado que los parlamentarios también son a veces víctimas de la arbitrariedad, la Unión Interparlamentaria ha creado un comité de derechos humanos encargado de la averiguación de tales abusos, primeramente con carácter confidencial, aunque después podrán exponerse esos casos públicamente ante el Consejo Interparlamentario, que representa a los 137 Parlamentos miembros de la Unión. Con arreglo al procedimiento público el Comité se ocupa ahora de 16 casos, que se refieren a 134 parlamentarios de 11 países, fundamentalmente en relación con el derecho a la libertad de expresión.

14. En Malasia, por ejemplo, el miembro de la oposición parlamentaria Lim Guan Eng fue condenado recientemente a 36 meses de cárcel por criticar la administración de justicia de su país. En Indonesia, Sri Bintang Pamungkas, ex miembro del Parlamento, fue condenado en mayo de 1996 a 34 meses de cárcel por calificar de dictador al Presidente de su país. Sri Bintang por lo demás está acusado de subversión sobre todo por haber creado un partido político, lo que prohíbe oficialmente la Constitución indonesia. El Comité de la Unión recuerda que en 1994 y 1997 esa organización había reafirmado el derecho de cada cual a crear partidos políticos u organizaciones políticas y a adherirse a ellos.

15. El problema de la impunidad se plantea también en el caso de seis miembros del Parlamento colombiano asesinados entre 1986 y 1994. Sólo en un caso, el del senador Cepeda, se realizó una investigación y se condenó a dos oficiales y a un dirigente de un grupo paramilitar. Otro parlamentario colombiano, el senador Motta, fue amenazado de muerte y tuvo que exilarse. El Comité de la Unión Interparlamentaria exhorta en consecuencia a las autoridades de Colombia a luchar contra la impunidad y a aprobar un estatuto de la oposición política, según lo dispuesto en la Constitución colombiana.

16. La Sra. FOKA (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías) dice que en 1972 era maestra de la escuela elemental de una aldea de la región de Karpas (Chipre). En 1974 el ejército turco tomó la aldea y detuvo a todos los hombres de 18 a 65 años. A trece de ellos no se los volvió a ver. Tras el traslado de los otros maestros a las zonas libres de Chipre, en marzo de 1976 se puso a la oradora a cargo de la escuela, que entonces tenía 74 alumnos. No obstante, las condiciones de la enseñanza se fueron haciendo muy difíciles debido al deterioro constante de las instalaciones y a que alumnos y maestra se veían continuamente amenazados. Dado que las escuelas secundarias estaban prohibidas en las zonas ocupadas, el número de alumnos disminuyó paulatinamente y en 1997 sólo había cuatro. Los edificios estaban cada vez más destartados y no había libros de textos y material. Por su parte los habitantes de la aldea se veían continuamente amenazados, insultados y perseguidos por los colonos turcos. La población de la región de Karpas pasó de 20.000 habitantes en 1974 a 450 en la actualidad. En marzo de 1997 la oradora marchó a Nicosia para someterse a tratamiento médico. Desde entonces intenta en vano regresar a la aldea y

reincorporarse a su escuela y volver a enseñar a sus alumnos. Ruego a la Comisión que le preste ayuda.

17. El Sr. AHDEROM (Comunidad Internacional Baha'i) dice que, a pesar de la pretendida apertura de la República Islámica del Irán, sigue manteniéndose la persecución religiosa de que desde 1979 se hace objeto a la comunidad Baha'i. La índole religiosa de esta persecución la vienen confirmando desde hace 18 años los representantes especiales, los relatores especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas. A este respecto resulta elocuente el último informe del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/1998/59). Ya en 1993 el Representante Especial de entonces, Sr. Galindo Pohl, puso de manifiesto el carácter sistemático de la política de persecución de la comunidad Baha'i en la República Islámica del Irán. Según un documento de 25 de febrero de 1991 emitido por la máxima autoridad espiritual del país, Ali Khamenei, había que detener el desarrollo de esa comunidad, incluso más allá de las fronteras.

18. A pesar del cambio de Gobierno habido en la República Islámica del Irán, la comunidad baha'i sigue perseguida. Desde noviembre de 1997 se ha detenido y encarcelado a 11 baha'is. En abril de 1998 quince baha'is seguían detenidos simplemente por sus creencias religiosas. A cinco de ellos se los condenó a muerte. Los baha'is no amenazan al Gobierno de la República Islámica del Irán, puesto que rechazan cualquier militancia política. Los baha'is no reivindican privilegios especiales, sino los derechos de la Carta Internacional de Derechos Humanos, de la que la República Islámica del Irán es signataria, es decir, el derecho a la vida, el derecho a practicar la propia religión, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a la educación y al trabajo. El Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa, Sr. A. Amor, dijo en un informe a la Comisión (E/CN.4/1996/95), que debía autorizarse a la comunidad baha'i a organizarse libremente y a desarrollar sus actividades religiosas en la República Islámica del Irán.

19. Para concluir, la Comunidad Internacional Baha'i espera que se concrete en hechos la declaración hecha por el Presidente Khatami en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica de diciembre de 1997, a saber, que en una sociedad civil imbuida del pensamiento y la cultura islámicas, no hay lugar para la dictadura de la mayoría y la supresión de la minoría. Recomienda, pues, a la Comisión que pida la aplicación inmediata e íntegra de las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

20. El Sr. THAUNG HTUN (World View International Foundation) recuerda que el año anterior la Comisión expresó su profunda inquietud ante las violaciones de los derechos humanos que se producían en Myanmar y exhortó al Gobierno, entre otras cosas, a mejorar las condiciones de detención. A pesar de eso, desde entonces no han hecho más que multiplicarse las detenciones arbitrarias y los fallecimientos en detención de los oponentes al régimen. Las víctimas han sido personas de casi 80 años, estudiantes y monjes budistas. Los entre 1.000 y 2.000 detenidos a causa de sus opiniones políticas rara vez pueden entrar en contacto con su familia o con los abogados, y las condiciones de detención en las que se encuentran son aún más rigurosas que las de los detenidos de derecho común. Debido a la falta de cuidados e higiene, los presos se ven aquejados de enfermedades como la disentería o se contaminan del virus de la hepatitis o del SIDA. Desde 1988 son 45 los presos políticos fallecidos en detención. En su

anterior período de sesiones, la Comisión pidió al Gobierno que se averiguaran las circunstancias de la muerte de James Leander Nichols, preso político bien conocido, y que se llevara a juicio a quienes pudieran ser los responsables de ella.

21. Ante estas prácticas inhumanas, la Comisión debe exhortar al Gobierno de Myanmar a que autorice a la organización humanitaria internacional competente a comunicarse libre y confidencialmente con los presos políticos.

22. El Sr. GANT (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos), cuya organización tiene su sede en los Estados Unidos, celebra el que el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias haya podido trasladarse a ese país en 1997 para examinar las condiciones en que se aplica la pena capital (véase el documento E/CN.4/1998/68/Add.3). En todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos debe prevalecer un espíritu de imparcialidad y no debe dejar de examinarse a ningún país, contrastando su actuación con las normas internacionales. En el presente caso parece ser que, al no ratificar los tratados internacionales correspondientes o al formular reservas a determinados instrumentos internacionales, los Estados Unidos han querido disimular la violación de los derechos humanos.

23. El número de ejecuciones llevadas a cabo en los Estados Unidos el año pasado superado con mucho las cifras registradas anualmente desde el restablecimiento en ese país de la pena capital en 1976. Desde entonces se ha ejecutado a un total de 432 personas. El número de condenados que esperan ejecución alcanza la cifra récord de 3.269. Tal como señala el Relator Especial, existen en el sistema de justicia penal de los Estados Unidos vestigios de la época de la esclavitud, sobre todo en la aplicación de la pena de muerte. Se sigue condenando y ejecutando a afroamericanos en una proporción con mucho superior a la que representan en el total de la población. Desde 1976, han sido 84 los negros ejecutados por el homicidio de blancos, mientras que sólo se ha ejecutado a 4 blancos por el homicidio de negros.

24. Tampoco las autoridades federales son ajenas a esta situación, puesto que de los 119 acusados para los cuales el Fiscal General autorizó la petición de la pena capital, 72 eran afroamericanos. El órgano de vigilancia interna del Gobierno federal, la Oficina General de Cuentas de los Estados Unidos, llegó a la conclusión de que la probabilidad de ser declarado culpable de homicidio y ejecutado guardaba relación con la raza del acusado. El Relator Especial observó, por lo demás, que la situación se veía agravada por el hecho de carecer los acusados de representación competente. En efecto, como alrededor del 90% de los acusados no tienen los medios de procurarse los servicios de un abogado, la pena capital se suele imponer no a los acusados de los crímenes más odiosos, sino a los que tienen los peores abogados. En cuanto a los centros de asistencia jurídica, la mayor parte de ellos hoy día están cerrados por falta de medios y, según el Relator Especial, desde 1976 se ha ejecutado a 9 menores de edad y a 27 enfermos mentales.

25. Urge pues que los Estados Unidos y todos los países en los que sigue existiendo la pena capital renuncien a esa práctica inhumana, a tenor de los llamamientos lanzados por el sistema de las Naciones Unidas. La Comisión, concretamente en su resolución 1997/12, exhortó a todos los Estados a reservar la pena de muerte sólo para los delitos más graves y a que consideraran la posibilidad de suspender las ejecuciones.

26. El Sr. ABU EISSA (Unión de Abogados Árabes) dice que, con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la organización que representa celebra los esfuerzos de la comunidad internacional por promover los derechos humanos, las libertades fundamentales y la cultura de los derechos humanos.

27. Desgraciadamente, en la región de donde procede el orador, con la aplicación de determinadas políticas, se desprecian esos derechos y libertades. En primer lugar, Israel sigue haciendo befa de todas las condenas y resoluciones reiteradas de la comunidad internacional. La Unión de Abogados Árabes condena concretamente la detención por las autoridades israelíes en el Golán sirio ocupado y en los territorios palestinos ocupados de centenares de rehenes, entre ellos 15 niños. En total, las autoridades israelíes mantienen detenidos en condiciones inhumanas a miles de palestinos y árabes de otros orígenes. En otras partes, por ejemplo en Egipto, el Sudán y Argelia, son los actos terroristas de los fundamentalistas e integristas los que violan los derechos humanos. Aunque se nieguen esos abusos en las declaraciones oficiales, no por eso dejan de reflejar la negativa de aplicar las normas internacionales pertinentes, so pretexto de que estarían en contradicción con los fundamentos teocráticos del régimen vigente. En el Sudán, el 2 de abril de 1998 el ejército reprimió brutalmente en el campamento de Alifoun a los estudiantes movilizados de modo forzoso que se habían reunido para pedir que se les permitiese pasar las fiestas del Aid con su familia. Los soldados abrieron fuego contra los manifestantes matando a más de cien personas. Perseguidos por los militares, los que consiguieron escapar subieron a bordo de una embarcación para huir por el río. La embarcación, al ir sobrecargada, naufragó. Se han recuperado unos 60 cadáveres y son 150 los desaparecidos. Ante hechos tan graves, cuya realidad no puede negarse, es imprescindible que los observadores de las Naciones Unidas vayan a hacer averiguaciones sobre el terreno.

28. En el continente africano, la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales se deben a conflictos étnicos y a los genocidios que generan. La comunidad internacional debe ayudar a todas las fuerzas democráticas de la región para que pueda restablecerse la recta gestión de los asuntos públicos.

29. De todas formas, no deja de haber en la esfera de los derechos humanos una política de doble rasero y, esa es la razón de que muchos países callen ante las violaciones graves de los derechos humanos que origina el mantenimiento del bloqueo contra el Iraq. Es urgente que la comunidad internacional haga lo necesario para poner fin a semejantes violaciones de los derechos de las naciones.

30. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

31. La Sra. STOTHARD (Aliran Kesedaran Negara - National Consciousness Movement) dice que en Myanmar la junta militar mantiene su política de violación de los derechos fundamentales y se niega a entablar un verdadero diálogo con el Gobierno recientemente elegido, desdeñando la opinión pública y el sistema de las Naciones Unidas. Pero también los gobiernos de los países que apoyan al régimen de Myanmar, algunos de ellos miembros de la Comisión, desafían a la comunidad internacional.

32. La admisión hace ocho meses del régimen de que hablamos, en la ASEAN no ha hecho que se modifique de manera notable su comportamiento, y sigue habiendo

detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, torturas, desplazamientos de la población y trabajos forzados. El reciente ataque contra tres campamentos de refugiados en Tailandia perpetrado por las fuerzas de la junta constituye una violación de la soberanía de otro miembro de la ASEAN y un insulto a esa organización.

33. Es preciso, pues, que la Comisión haga saber claramente al régimen militar de Myanmar que deben cesar los ataques contra las etnias y contra el movimiento democrático. Los gobiernos que militan abiertamente por la causa de los derechos humanos deberían estar dispuestos por su parte a suspender temporalmente cualquier forma de ayuda a ese régimen hasta que entable un diálogo. Debe ponerse en libertad a todos los presos políticos de Myanmar. Deben cesar las violaciones de los derechos humanos de la población de Myanmar. Debe disuadirse de invertir en Myanmar hasta que haya verdadera estabilidad, en vista de que los años de inversión no han contribuido al desarrollo humano en ese país. Deben condenarse los desplazamientos de la población y los trabajos forzados. En su resolución sobre el tema, la Comisión no debe olvidar a las mujeres que tratan de sobrevivir en cárceles, campamentos de refugiados y campos de trabajo. Por lo que se refiere a la protección de las personas que huyen de Myanmar, el Gobierno de Tailandia, que ha tomado ya una iniciativa importante autorizando el acceso a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, debería facilitar la actuación de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales. En conclusión, sólo la voluntad política hará que se acelere la evolución favorable de los acontecimientos en Myanmar.

34. El Sr. GUTERRES AMARAL (Instituto Católico de Relaciones Internacionales) dice que abandonó Timor Oriental en enero a causa de la persecución del ejército de ocupación indonesio. Detenido con dos compañeros el 21 de agosto de 1996 cuando trataba de abastecer a los miembros de la resistencia armada, fue apaleado y llevado después al cuartel de Buicarin. Más tarde fue trasladado a un cuartel del ejército indonesio de Viqueque, donde lo interrogaron y torturaron durante horas. La tortura sólo cesó cuando intervino en su favor el Comité Internacional de la Cruz Roja. Volvió a ser detenido durante cuatro meses e interrogado antes de ser puesto en libertad. En enero de 1998 se refugió en la Embajada de España en Yakarta.

35. La Comisión, por consiguiente, debe hacer todo lo posible por persuadir al Gobierno de Indonesia a que autorice el libre acceso al país de las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos. También sería una contribución muy importante la visita del Relator Especial sobre la tortura. Estas medidas, junto con la retirada de las fuerzas armadas indonesias, mejoraría notablemente la situación en Timor Oriental.

36. El Sr. WIN (Oficina Internacional para la Paz) dice ser representante de la circunscripción de Paukhaung, elegido en las elecciones generales de Birmania de 1990. Hace ocho años que el pueblo birmano se pronunció por aplastante mayoría en favor de los candidatos de la Liga Nacional para la Democracia. Desgraciadamente su voluntad no fue respetada y el régimen militar optó por el enfrentamiento.

37. No se ha aplicado ninguna de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre Birmania desde 1989 y las reiteradas peticiones de visitar el país hechas por el Relator Especial encargado de esta cuestión se han enfrentado a una negativa. El pueblo birmano agradece los esfuerzos que

despliega la Comisión para informar de las violaciones de los derechos humanos en Birmania. El orador observa a este respecto con satisfacción las recomendaciones constructivas del Relator Especial y la labor incansable del Secretario General de las Naciones Unidas por lograr la reconciliación nacional y el restablecimiento de la democracia en el plazo más breve. En esta perspectiva debe entablarse con urgencia un diálogo político a fondo entre el régimen militar y otros dirigentes de la oposición. Desgraciadamente, siguen imponiéndose graves restricciones a la libertad de circulación y a las actividades sociales y políticas de Daw Aung San Suu Kyi. Dos primos suyos fueron detenidos y condenados a penas de cárcel prolongadas. Se han prohibido las declaraciones que emitía los fines de semana desde su residencia y la vigilancia constante que ejercen los servicios de inteligencia militar hace que a sus partidarios y a los periodistas les sea cada vez más difícil ponerse en contacto con ella.

38. Se ha privado a la Liga Nacional para la Democracia de todos los derechos fundamentales reconocidos a los partidos políticos, como la libertad de expresión y de publicación. Ni siquiera se le autoriza a servirse de una fotocopidora o a tener línea telefónica internacional directa. Sus oficinas en todo el país son cerradas una tras otra y se intimida e incluso a veces se detiene a las personas que les alquilan los locales. Al mismo tiempo que se reconcilia con los traficantes de droga, el régimen militar trata como a delincuentes a los representantes elegidos por el pueblo.

39. Teniendo en cuenta el deterioro de la situación de los derechos humanos, la Oficina Internacional para la Paz pide encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que prorrogue el mandato del Relator Especial y ruega al Secretario General que prosiga su labor a fin de lograr la reconciliación nacional y la instauración de la democracia. También hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que concedan más atención a la aplicación efectiva de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Birmania.

40. El Sr. Hynes (Canadá) ocupa la Presidencia.

41. El Sr. HTAIK (Asociación para los Pueblos Amenazados) dice que desde 1996 el régimen militar ejecuta en Birmania un programa de reasentamiento forzado de los grupos étnicos que pueblan las zonas fronterizas, a fin de someterlos a su control. Para finales de 1996 se había reasentado por la fuerza a los habitantes de más de 600 aldeas en lugares estratégicos situados en proximidad de carreteras o de ciudades. El programa de reasentamiento forzado se ha intensificado y ampliado posteriormente. Sólo en el transcurso de las seis últimas semanas, un mínimo de 300.000 personas fueron expulsadas de sus hogares. A aquellos a quienes se pretende reasentar sólo se les dan de tres a cinco días para marcharse. Una vez transcurrido ese plazo, los militares pueden disparar contra ellos sin previo aviso. A veces, los lugares en los que se los reasienta se hallan a una jornada de camino. Los aldeanos que tienen carretas pueden llevarse consigo algunos bienes, mientras que los que van a pie deben dejar atrás prácticamente todo. A los que se niegan a partir se los maltrata, apalea o quema vivos en sus propias viviendas. Se trata en su inmensa mayoría de campesinos que deben abandonar cultivos y animales, de los que se apoderan generalmente las tropas. En los lugares en los que se los reasienta no se les abastece de nada. Para sobrevivir se ven obligados a trabajar de jornaleros o a mendigar.

42. Uno de los hechos más alarmantes es el enorme aumento registrado desde hace un año de las ejecuciones extrajudiciales de aldeanos en los lugares de reasentamiento. Según la información recogida, en 1997 fueron muertas 664 personas. El 16 de junio de ese mismo año se perpetró una matanza de personas asentadas en la ciudad de Kun Hing cuando se dirigían, con el permiso de las autoridades, a sus antiguas aldeas para recoger la cosecha de arroz. Y no sólo se mata a quienes se encuentran fuera de las zonas de reasentamiento, sino que las fuerzas armadas también lanzan obuses contra el interior de esas zonas.

43. Aparte de las matanzas, son frecuentes también otras violaciones de los derechos humanos (tortura, violación, detención arbitraria, pillaje, etc.) en los lugares de reasentamiento forzado. Además, esos lugares, que se designan deliberadamente en la proximidad de los campamentos militares, son una reserva de mano de obra para el ejército. Es este tipo de violaciones de los derechos humanos lo que ha hecho que numerosas personas pertenecientes a la etnia shan hayan buscado refugio en Tailandia. Según las estimaciones, son 80.000 los individuos de esta etnia que han entrado en Tailandia en los últimos años. Desgraciadamente, no se han previsto para ellos campamentos de refugiados, con lo que se convierten en trabajadores migrantes clandestinos expuestos a todo tipo de explotación.

44. La Asociación para los Pueblos Amenazados recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que incluya en su resolución sobre Birmania un párrafo específico relativo al reasentamiento forzado.

45. El Sr. SHROPSHIRE (Canadian Council of Churches) señala que la reciente matanza de 45 indígenas tzotziles en México pone nuevamente de manifiesto el riesgo de que la situación degeneren en una crisis humanitaria grave. Ya en 1997 había aumentado mucho el número de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas, en un contexto caracterizado por el deterioro de la situación económica, la militarización creciente y la guerra larvada contra la población civil por parte de grupos paramilitares apoyados por las fuerzas de seguridad. En estas circunstancias se hace más necesario que nunca nombrar un Relator Especial que garantice una vigilancia más estrecha de la situación.

46. En el Perú son sumamente preocupantes los atentados repetidos contra la independencia del sistema judicial y los ataques contra los periodistas que critican al Gobierno. Sigue practicándose la tortura a gran escala y siguen detenidas en las condiciones más deplorables centenares de personas acusadas de terrorismo y traición.

47. En el Sudán, todas las partes en el conflicto siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos. En 1998, el Gobierno del Frente Islámico Nacional intensificó el bombardeo de la población civil. Sus fuerzas de seguridad siguen deteniendo y torturando a civiles. Las autoridades imponen restricciones al acceso de las organizaciones humanitarias a la población civil, especialmente en la región de Wau, donde más de 100.000 personas se han visto privadas de alimentos y medicinas. Por otra parte, la persecución religiosa alcanza no sólo a los cristianos, sino también a los musulmanes. El Canadian Council of Churches recomienda que se prorrogue el mandato del Relator Especial y que se envíe a observadores independientes de derechos humanos por todo el Sudán. Lanza por lo demás un llamamiento a los países miembros de la IGAD para que amplíen el proceso de paz a todas las partes en el conflicto.

48. Añade el orador que el Canadian Council of Churches abriga graves dudas respecto de la voluntad del Gobierno nigeriano de facilitar el regreso a un régimen civil. Es imprescindible prorrogar un año más el mandato del Relator Especial e insistir ante el régimen que gobierna el país para que autorice el acceso sin restricciones a todas las regiones. Debería además exhortarse a las autoridades nigerianas a establecer un órgano electoral verdaderamente independiente, a abrir el proceso electoral a todos los partidos y a poner fin al hostigamiento de los candidatos a la Presidencia.

49. En Timor Oriental, no han cesado las violaciones de los derechos humanos (detenciones arbitrarias, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones). Su organización insta encarecidamente al Gobierno indonesio a que aplique las recomendaciones adoptadas estos últimos años por la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, que autorice a trasladarse en 1998 a Timor Oriental al Relator Especial sobre la tortura.

50. En Indonesia se ha reprimido brutalmente el movimiento de protesta de la población por el deterioro de la situación económica y política. El Consejo hace un llamamiento a las autoridades para que pongan en libertad a los detenidos políticos e invita al Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión a examinar la posibilidad de visitar Indonesia en 1998.

51. El Sr. HERNÁNDEZ-AMOR (Internacional Demócrata Cristiana) señala que en respuesta a una petición hecha por el Papa, el Gobierno de Cuba liberó a 104 presos políticos. Aunque celebra esa medida, la Internacional Demócrata Cristiana hubiera deseado la amnistía de todos los detenidos políticos. Hay que celebrar asimismo los avances logrados en estos últimos años en el reforzamiento de la libertad religiosa.

52. No obstante, conviene señalar a la atención de la Comisión el aumento alarmante de las detenciones de militantes pro derechos humanos, opositores y periodistas independientes, que se explica por la promulgación el 24 de diciembre de 1996 de la Ley N° 80, conocida como antídoto de la Ley Helms-Burton. Se ha puesto en libertad a algunos detenidos políticos, mientras que otros han sido juzgados y sentenciados o aguardan juicio. La nueva ley prevé sanciones contra quienes colaboren con los medios de información que el Gobierno cubano considera partidarios del Gobierno de los Estados Unidos. Esta ley deja a las autoridades un amplio margen de interpretación y les permite sancionar a quienquiera que transmita al extranjero información sobre las violaciones de los derechos humanos en Cuba.

53. Por otra parte, las condiciones en las cárceles cubanas dejan mucho que desear. Hay malnutrición, falta de cuidados médicos y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Parece ser que, en 1997 murieron 12 presos.

54. La Internacional Demócrata Cristiana, que reconoce las medidas positivas adoptadas por el Gobierno cubano estos últimos meses, lo invita respetuosamente a proseguir sus esfuerzos en este sentido para que Cuba se abra al mundo y el mundo se abra a Cuba.

55. El Sr. ONGUENE (Alianza Mundial de Iglesias Reformadas) dice que las detenciones arbitrarias, las medidas de intimidación y la persecución, la tortura, los malos tratos, los secuestros y los actos de un grupúsculo de incontrolados que rechaza todo diálogo y trata de eliminar físicamente a sus adversarios han puesto en grave peligro el proceso democrático de

Guinea Ecuatorial. La Alianza denuncia el empleo injustificado de la fuerza por las autoridades militares y civiles, que hacen caso omiso de los textos jurídicos en los que fundan su poder. Esta situación explica en parte la enorme impunidad de que gozan los agentes del Estado autores de violaciones de los derechos humanos a pesar de los compromisos contraídos en el documento de evaluación del Pacto Nacional aprobado en 1997. Mientras los culpables de esos actos sigan impunes, no se logrará ningún progreso real hacia la protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. Es, por tanto, imprescindible elaborar las leyes necesarias para luchar contra ese fenómeno, promulgar esas leyes y garantizar su aplicación efectiva.

56. La Alianza invita a la Comisión a hacer un llamamiento a las autoridades de Guinea Ecuatorial para que reconozcan que la fuerza y los actos unilaterales no pueden resolver nada y que deben negociar con las fuerzas políticas del país para abrir el camino a un amplio proceso democrático. Desde esta perspectiva, los partidos de la oposición están firmemente determinados a buscar una solución concertada a los problemas del país. La Alianza felicita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial por su excelente informe y espera que se renueve su mandato, ya que el que se respeten los derechos humanos en Guinea Ecuatorial depende en gran medida de la acción de la comunidad internacional.

57. El Sr. CUNNIAH (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres - CIOSL) dice que en nombre de los 127 millones de trabajadores que representa, su organización desea expresar su grave preocupación ante el aumento de las violaciones de los derechos sindicales en todas las regiones del mundo.

58. La CIOSL ha tenido conocimiento de que la semana pasada, en Australia, la empresa Patrick Stevedores había despedido a 2.100 descargadores de puerto tras el fracaso de las negociaciones sobre la reorganización de los sistemas de trabajo. Para que dicha empresa pudiera desarticular el movimiento, el Gobierno australiano, que desde su elección no ha dejado de ser hostil a los sindicatos, puso a sus mercenarios y 250 millones de dólares a disposición de la empresa.

59. En Indonesia, Muchtar Pakpahan, jefe del SBSI, lleva detenido desde julio de 1996. Acusado de traición podría imponérsele la pena de muerte. La CIOSL pide encarecidamente a la Comisión que intervenga cerca del Gobierno indonesio para que lo ponga en libertad inmediata.

60. Según información reciente, siguen poniéndose graves restricciones al derecho a la libertad de asociación en China. En enero, dos militantes sindicales independientes, Li Quingxi y Zhao Changqing, fueron detenidos por reivindicar públicamente la creación de sindicatos libres. A este respecto, la CIOSL se siente muy decepcionada de que los Estados Unidos y la Unión Europea no hayan presentado ningún proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en China en el presente período de sesiones de la Comisión.

61. En Nigeria siguen atropellándose los derechos sindicales. El Congreso de Trabajadores de Nigeria sigue bajo la autoridad del Gobierno. Frank Fokori y Milton Dabibi, dirigentes sindicales de los sindicatos de trabajadores del petróleo y el gas llevan detenidos desde 1994 sin haber sido inculcados ni juzgados. Se pide a la Comisión que exhorte a las autoridades nigerianas a ponerlos en libertad inmediata. En el Sudán siguen detenidos todavía varios sindicalistas, como es el caso de Osman Abdel Gader, Presidente del sindicato textil, y de Daoud Suliaman, secretario del sindicato del Nilo Azul. En la

República Democrática del Congo, el 9 de marzo de 1998 se detuvo a tres dirigentes principales del sindicato de correos y telecomunicaciones (Makiona, Makuntima y Kabasele) a raíz de una huelga de protesta por el impago de los sueldos desde hacía siete meses. En Djibouti no se ha repuesto en sus funciones a nueve sindicalistas depuestos en 1996 como parte de un intento de neutralizar a los sindicatos independientes. Además, durante una manifestación el 22 de marzo se trató brutalmente a centenares de trabajadores del sector sanitario. A varios de ellos se los detuvo y trasladó a un centro de detención donde las condiciones son inhumanas.

62. En Colombia se dio muerte a 80 sindicalistas, muchos de ellos pertenecientes a la SINTRAINGRO (Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la Región de Uraba). Se pide a la Comisión que intervenga ante el Gobierno de Colombia a fin de que adopte medidas firmes para poner fin a la violencia. Por lo que se refiere a Guatemala, la CIOSL está en posesión de un documento en el que se exponen una serie de políticas, estrategias y tácticas de destrucción del movimiento sindical. La Comisión debe denunciar esas maniobras que tienen por objeto sustituir los sindicatos por asociaciones de solidaridad.

63. En Belarús, el Presidente de la República continúa injiriéndose en las actividades de los sindicatos independientes y se han promulgado nuevas leyes restrictivas que limitan notablemente el ejercicio de los derechos sindicales. Lo mismo ocurre en Croacia donde, en virtud de la nueva legislación aprobada el año pasado sin consultar a los sindicatos, el Gobierno nacionalizó el patrimonio de las organizaciones sindicales.

64. La CIOSL, por otra parte, ha tenido noticia de violaciones flagrantes de los derechos sindicales en otros países, como la República Islámica del Irán, Costa Rica, Níger, Zimbabwe, Chad, Turquía y Myanmar. Confía en que la Comisión adopte firmes medidas contra esos países.

65. El Sr. SANNIKOV (Liga Internacional de los Derechos Humanos) dice que representa a los 70.000 signatarios de la Carta 97, redactada en noviembre de 1997 por la sociedad civil de Belarús. En ese documento se proclama la intención de los ciudadanos de hacer de Belarús, país en el que los peligros del totalitarismo siguen siendo tan grandes como en la época de la guerra fría, una nación europea libre, en la que se respeten plenamente los derechos humanos.

66. Todo el mundo sabe que Belarús se rige por una Constitución ilegal, que deja la puerta abierta a toda clase de abusos de poder y prácticas dictatoriales. En el momento mismo en que la delegación de Belarús celebraba el informe del Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión, las autoridades del país adoptaban nuevas medidas para ahogar esa libertad. Recientemente un alto funcionario de la Presidencia dictó instrucciones por las que se prohibía a los funcionarios del Estado facilitar cualquier información a la prensa no estatal, y se prohibía también a las empresas públicas hacer publicidad en periódicos de la oposición.

67. Por otra parte, el 2 de abril de 1998, más de 50 personas fueron detenidas en Minsk por participar en una manifestación. A varios de los detenidos se los molió a golpes y algunos, como Pavel Severinets, jefe del movimiento de jóvenes opositores, están encarcelados y serán juzgados por quebrantar las leyes penales. Vyacheslav Sivchik, uno de los jefes del Frente Popular Belaruso, fue hospitalizado tras ser brutalmente apaleado por la policía. Otro jefe del Frente, Lyavon Barshcheyusky, fue detenido sin haber participado siquiera en las

manifestaciones. A Dmitrij Vaskovich, adolescente de 15 años se le tuvo detenido varios días casi sin alimentos, mientras que numerosos estudiantes han sido expulsados de la universidad por sus opiniones políticas. Conviene señalar a este respecto que en un periódico controlado por el Estado se justificó recientemente la represión que hubo en la URSS entre 1917 y 1953. Parece ser, pues, más necesario que nunca nombrar ahora un Relator Especial para Belarús y adoptar las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión.

68. El Sr. QIANG (Robert F. Kennedy Memorial Center for Human Rights) dice que desde su último período de sesiones, la Comisión ha renunciado a aprobar una resolución sobre la situación de los derechos humanos en China, simplemente porque el Gobierno de China ha introducido alguna modificación de índole táctica en su política, expulsando al disidente Wei Jing-Sheng, firmando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales e invitando a los miembros del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria a visitar China. Sin embargo, se sigue haciendo escarnio de los derechos fundamentales de asociación, reunión y expresión y se sigue deteniendo a los defensores de los derechos humanos como, por ejemplo, en marzo, cuando dos de ellos, Yang Quianhing y Shen Liangshin fueron condenados respectivamente a 3 y 2 años de reeducación por el trabajo. Según las estadísticas del propio Gobierno, hay en la actualidad más de 2.400 detenidos por "delitos antirrevolucionarios", concepto que se sustituyó en 1997 por el de "delitos contra la seguridad del Estado". El "gobierno por la ley", en el que insisten los dirigentes chinos, no debe confundirse con el Estado de derecho, que supone que el pueblo tiene algo que decir en la promulgación y aplicación de las leyes por las que se rige. En un sistema en el que el aparato judicial está sometido al partido que ocupa el poder, el único objeto de las leyes es proteger los intereses de los grupos gobernantes.

69. Es preciso señalar a las autoridades chinas, que a menudo pretenden que su única preocupación es mantener la estabilidad y la unidad del país, que el rápido cambio económico y social que experimenta China pueden a la postre traer graves alteraciones, a menos que el pueblo chino participe en las decisiones que le conciernen. Al no haber sindicatos independientes ni prensa libre por los que pueda canalizar su descontento la población, han surgido manifestaciones espontáneas, algunas de las cuales han degenerado en enfrentamientos violentos con la policía, deteniéndose a centenares de trabajadores. La represión, sin embargo, no va a resolver nada.

70. La promoción y protección de los derechos humanos en China hacen necesaria una transformación pacífica y radical de las estructuras políticas de ese país. En la presente fase, es de enorme importancia apoyar la lucha por los derechos humanos, y la Comisión debe asumir plenamente la misión que le incumbe en virtud de su mandato. La comunidad internacional puede y debe contribuir a la observancia de las normas universales en China, aunque para ello haya que enfrentarse públicamente a un miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

71. La Sra. SAYEGH (Federación General de Mujeres Árabes) refiriéndose a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, dice que a su organización le preocupan gravemente las violaciones de los derechos humanos que resultan de la aplicación de sanciones económicas. Desea a este respecto señalar a la atención la Observación

general N° 8 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la que ese órgano señala la necesidad de evaluar cómo repercuten este tipo de medidas en la población, especialmente en los niños y ancianos. Por su parte, el Secretario General de las Naciones Unidas planteó la cuestión de saber si eran legítimas las sanciones. Hay que decir que en países como Cuba, Libia y el Iraq, esas medidas han afectado sobre todo a los sectores más vulnerables de la población.

72. Durante los últimos siete años, más de un millón y medio de personas, en su mayoría niños, mujeres y ancianos, han muerto en el Iraq a causa de la malnutrición, las enfermedades infecciosas y diversos tipos de cáncer y malformaciones congénitas causados por los proyectiles de uranio empobrecido empleados en la guerra del Golfo. Las sanciones han hecho que no se hayan podido restaurar las infraestructuras del país, sobre todo la sanitaria y educativa.

73. A la Comisión le incumbe adoptar las medidas necesarias para poner fin a las sanciones inhumanas impuestas al Iraq e impedir que en el futuro se recurra a ese tipo de medidas.

#### Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

74. La Sra. ABU NAGMA (Sudán) dice que el representante de la Unión Europea ha señalado muy correctamente que la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos se producen como parte del conflicto armado. El Gobierno sudanés desplegó enormes esfuerzos por llegar a una solución pacífica, que culminaron en 1997 con un acuerdo de paz con todas las facciones beligerantes, salvo la dirigida por John Garang en la que se aceptaban los principios establecidos por la IGAD. Es de esperar que la cesación del fuego propuesta por el Gobierno y aprobada por esa organización recibirá la aprobación y apoyo de la Unión Europea. La delegación del Sudán observa con satisfacción que la Unión Europea reconoce que ha habido mejoras en la situación de los derechos humanos en el Sudán y que el Gobierno sudanés se ha comprometido en el nuevo proyecto de constitución a respetar y a promover esos derechos. Espera, en consecuencia, que la Unión Europea apoye el restablecimiento de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, de forma que el Sudán pueda reforzar su capacidad en esta materia. De nada sirve remachar un año tras otro las mismas acusaciones cuando es manifiesto que han habido mejoras.

75. En respuesta al llamamiento hecho por la unión Europea al Gobierno, la oradora recuerda que las autoridades del Sudán ya se han manifestado claramente en varias ocasiones repudiando a los grupos terroristas, y su delegación aprovecha también esta ocasión para condenar el terrorismo en todas sus formas. Por lo que se refiere a la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, la delegación sudanesa subraya que esa cooperación existe, puesto que así se hace constar explícitamente en la resolución relativa a este tema.

76. Por otra parte, la delegación del Sudán ha oído la declaración formulada por el representante de la Unión de Abogados Árabes, un sudanés que propugna el derrocamiento del Gobierno por la fuerza y que no hace otra cosa que machacar cada año las mismas acusaciones carentes de todo fundamento. Es lamentable que el conflicto mortífero que padece el Sudán se explote con fines políticos. El incidente a que se alude en esa declaración se produjo al naufragar una embarcación que iba demasiado cargada. Hasta la fecha se han

recuperado 52 cadáveres, y no estando aún completas las averiguaciones abiertas por el ejército y el Fiscal General, sería prematuro de momento sacar ninguna conclusión.

77. El Sr. DEMBRI (Observador de Argelia) dice que es lamentable que la Unión Europea confeccione una vez más un catálogo de la situación de los derechos humanos en 37 países, todos ellos del Sur. Esta actitud denota que entre las dos partes del mundo existe una fractura que perjudica la causa de los derechos humanos. En lo que atañe a Argelia, el orador señala que, por primera vez, la delegación de la Unión Europea condena claramente los ataques terroristas. Lamenta, no obstante, que se disimule la gravedad del fenómeno destacando una supuesta crisis del Estado de derecho.

78. Dicho esto, cabe recordar que numerosos países europeos siguen acogiendo a los instigadores de las violaciones más graves de los derechos humanos de este fin de siglo. Europa no puede ignorar que las principales fatwas llamando al homicidio de ciudadanos argelinos se han emitido desde territorio europeo, y que a ella le incumbe demostrar ahora que es verdaderamente solidaria de la lucha contra el terrorismo que pone en peligro la paz y la estabilidad de toda la región euromediterránea.

79. También es asombroso comprobar que la Unión Europea no menciona en su declaración el diálogo político entablado entre ella y Argelia. Las visitas sucesivas que han hecho a Argelia numerosas personalidades europeas y de otras procedencias, así como representantes de la sociedad civil, son prueba de que Argelia acepta sin ningún complejo la mirada exterior.

80. En cuanto a quienes quisieran dar a Argelia consejos sobre el buen funcionamiento del Estado de derecho, la delegación de Argelia recuerda que este país, por propia iniciativa, ha dado comienzo a un proceso pluralista y ha logrado establecer instituciones republicanas democráticas. Por lo que se refiere a las imputaciones de violación de los derechos humanos, Argelia exige solemnemente a sus autores que presenten pruebas de lo que afirman.

81. Finalmente, por lo que se refiere a la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, la delegación de Argelia quisiera recordar que en el transcurso de los 18 últimos meses Argelia ha presentado informes periódicos al Comité contra la Tortura, al Comité de Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Las conclusiones y recomendaciones adoptadas por esos órganos deberían permitir que cada cual evaluara el avance conseguido hacia el Estado de derecho. Asimismo, el examen en julio de 1998 del segundo informe periódico presentado por Argelia al Comité de Derechos Humanos permitirá hacerse una idea de cuál es la verdadera situación de los derechos humanos en Argelia.

82. El Sr. AL DURI (Observador del Iraq) dice que es a los Estados Unidos a quien deben imputarse los sufrimientos que padece el pueblo iraquí desde hace ocho años, ya sea como consecuencia de la agresión militar de 1990-1991, ya sea a causa del embargo total del abastecimiento de productos alimentarios y medicamentos. El mantenimiento del embargo, que ha causado 1,5 millones de muertos, en su mayoría mujeres y niños, constituye un verdadero acto de genocidio. Las lágrimas de cocodrilo de los Estados Unidos ya no engañan a nadie. El pueblo iraquí sabe a ciencia cierta que son ese país y la Gran Bretaña quienes impiden el cumplimiento de los contratos de abastecimiento de alimentos y medicinas.

83. Por su parte la delegación neozelandesa ha mencionado una conferencia sobre ayuda humanitaria al Iraq que se propone organizar el Reino Unido. Que ese país, que no brilla por su neutralidad, se proponga acoger una conferencia de esta índole no deja de sorprender. El interés del pueblo iraquí estriba en el levantamiento del embargo, y la Gran Bretaña no está en modo alguno en condiciones de tratar ese problema de manera objetiva. Por otra parte, los organizadores de la conferencia pretenderán con toda certeza subordinar el levantamiento del embargo a la aceptación por el Iraq de unas condiciones cuyo único objeto será servir a la estrategia de los Estados Unidos en la región, y la negativa del Iraq a prestarse a ese juego se tomará una vez más como pretexto para sumir a la región en una nueva crisis. Ese es el objetivo que persiguen los Estados Unidos.

84. El Sr. KIM SONG CHOL (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que en la sesión anterior un representante de la Unión Europea formuló comentarios sobre la situación de los derechos humanos en Corea y sobre la retirada de este país del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La delegación del orador rechaza y denuncia enérgicamente lo que considera un intento por parte de determinadas fuerzas de inducir al error a la Comisión y de justificar de esa manera un nuevo complot contra su país.

85. Los Estados de la Unión Europea, cuyo comportamiento en materia de derechos humanos está lejos de ser irreprochable, no reúnen las condiciones para erigirse en juez de derechos humanos como en una especie de "tribunal internacional". Por otra parte, al reclamar que se autorice una mayor presencia en el territorio de la República Popular Democrática de Corea de los mecanismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, la Unión Europea demuestra una ignorancia total de la realidad, puesto que son numerosos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en Corea a corto y largo plazo y que pueden cumplir su misión sin ninguna traba. La misma ignorancia se observa en lo que se refiere a la retirada de su país del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El orador recuerda que fue en protesta por la aprobación sin consulta previa de una resolución hostil por parte de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por lo que el Gobierno de Corea adoptó esa medida.

86. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se opone firmemente a la política del doble rasero. En el futuro no tolerará ningún atentado más a su soberanía y hace un llamamiento a todos los Estados para los que la cooperación en materia de derechos humanos es algo más que un simple pretexto, para que adopten las disposiciones necesarias, de forma que se respeten los principios de igualdad e imparcialidad.

87. El Sr. AL FAIHANI (Observador de Bahrein) dice que los representantes de algunas organizaciones no gubernamentales han formulado contra su país acusaciones carentes de fundamento. Desgraciadamente esas organizaciones se dejan manipular por grupos que actúan fuera del país y que preconizan el terrorismo para instaurar un régimen extremista. La delegación de Bahrein lamenta que determinadas personas se sirvan abusivamente de las reuniones de la Comisión, que deberían dedicarse a la promoción de los derechos humanos, para lograr sus objetivos políticos.

88. El Sr. ÁLVAREZ (Observador de Costa Rica) dice que su delegación no puede permanecer impasible ante la imputación de que en su país se viola el derecho a

la libertad sindical. En Costa Rica las libertades están garantizadas desde hace más de 100 años y el derecho a la libertad sindical es un derecho constitucional. Afirmar que en un país se violan los derechos sindicales sin aportar ninguna prueba es un acto grave, y no deberían admitirse estas prácticas calumniosas en el seno de la Comisión.

89. El Sr. AGURTSOU (Observador de Belarús) dice que el supuesto representante de la Liga Internacional de los Derechos Humanos que ha intervenido en la presente sesión, es de hecho dirigente de la oposición belarusa. Por segunda vez se sirve de esta tribuna para fines propagandísticos. Los argumentos que ha dado no pueden convencer a nadie. Por lo que se refiere a la Constitución, que califica de ilegal, cabe recordar que fue aprobada por todo el pueblo mediante referéndum. El hecho mismo de que un dirigente de la oposición pueda hacer hoy esa intervención sin temor es prueba de que no se violan los derechos humanos en Belarús.

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/45 a 49 y Add.1, 50, 51, 52 y Add.1, 53 y Add.1 y 2, 54 y Add.1, 116, 118, 138, 151 y 157; E/CN.4/1998/NGO.3, 24 y 69 a 71; E/CN.4/Sub.2/1997/28; A/52/469 y Add.1)

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/92 a 97 y 158; A/52/489)

90. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

91. El Sr. PINHEIRO (Presidente de la cuarta reunión de relatores y representantes especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de la aplicación de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento) presenta su informe (E/CN.4/1998/45) y dice que este mecanismo, creado a raíz de la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, permite a los participantes intercambiar puntos de vista entre sí y también con la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, el Presidente de la Comisión, los organismos especializados y otros organismos de las Naciones Unidas. En el futuro sería de desear que participaran también en esta actividad los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales.

92. La Comisión y el Consejo Económico y Social han establecido el sistema de procedimientos especiales para enfrentarse con aquellas situaciones en que hay

violaciones graves de los derechos humanos que quedan impunes. La utilidad del sistema ha quedado demostrada en la región del orador, América Latina, donde se han podido sacar a la luz violaciones debidas a la arbitrariedad y facilitar la transición a la democracia. La sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos confían en ese mecanismo especial.

93. La labor de los relatores especiales y de los grupos de trabajo se rige por los principios de imparcialidad, no selectividad y objetividad, por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales pertinentes a esos derechos, por la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados y por los demás instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas. También tienen en cuenta los expertos las resoluciones que aprueba anualmente la Comisión. Hay que insistir en el hecho de que los relatores especiales siguen procedimientos públicos, que sus informes son también públicos y que mantienen con los medios de comunicación una relación basada en la transparencia. En tanto que órganos de la Comisión, gozan de las prerrogativas e inmunidades previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en particular la inmunidad judicial. A este respecto resulta muy preocupante la reciente negativa de los tribunales de un Estado Miembro a reconocer que el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, goza de la protección prevista en la Convención. De mantenerse esa decisión, que afecta a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, se podría impedir a los expertos independientes denunciar las violaciones de las normas internacionales, lo que será un atentado contra su independencia e imparcialidad. Los participantes en la reunión se unen al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y exhortan al Gobierno de que se trata a cumplir sus obligaciones con respecto a la Convención en el caso del Sr. Cumaraswamy.

94. A fin de actuar con mayor eficacia, los expertos deben mejorar constantemente los métodos de trabajo y, para ello, recibir más apoyo. En efecto, no se les abonan honorarios y a menudo no disponen ni siquiera de asistentes a jornada completa en Ginebra. Cabe esperar que con la reestructuración de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se podrán crear las condiciones necesarias para ese fin, y así poder salvar la disparidad entre los compromisos que contrajo la comunidad internacional en favor de los derechos humanos en 1993 en Viena y los recursos que efectivamente se asignan a ese ámbito.

95. Tampoco estaría de más que la Comisión reflexionara sobre la adopción de un procedimiento de determinación de hechos que resultara equitativo y aceptable para todas las partes interesadas. Por lo que se refiere a la mejora de la coordinación entre el sistema de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, también es digna de elogio la labor de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y del Presidente de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, Sr. Philip Alston. Los participantes en la cuarta reunión han recomendado también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prepare directrices que permitan asegurar el seguimiento de las recomendaciones de los relatores especiales. En el orden interno, haría falta informar sistemáticamente a los organismos de las Naciones Unidas de las recomendaciones de los expertos. A nivel de países y de organizaciones regionales, sería conveniente examinar cómo la Oficina del Alto Comisionado para

los Derechos Humanos puede facilitar el seguimiento de las recomendaciones correspondientes.

96. Para concluir, es muy importante establecer con los Estados un diálogo en el que prevalezca la interacción. En su próximo período de sesiones, la Comisión podría seguir el ejemplo de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos e invitar a todos los gobiernos y a las otras partes interesadas a contribuir a la mejora de la labor de los expertos, con lo que sus trabajos ganarían en fiabilidad, transparencia y eficacia.

97. El Sr. FERNÁNDEZ (Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza) dice que el lema del cincuentenario de la Declaración Universal, "Todos los derechos humanos para todos", expresa bien el interés en destacar la universalidad de los derechos del ser humano. No obstante, actualmente hay quienes quisieran cuestionar la universalidad de esos derechos por motivos poco confesables, es decir, para no reconocer la primacía del derecho. Dado que todas las culturas y religiones reconocen los valores en los que se basa la Declaración Universal, oponer la pluralidad de las culturas a la universalidad o defender una universalidad contra las culturas o las religiones carece de sentido. Pluralidad y universalidad no son conceptos opuestos, sino que son los seres humanos quienes los oponen. Por este motivo la Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza y el Servicio Universitario Mundial, en el marco de la universidad de verano que van a organizar este año en Ginebra, concederán un lugar preferente al diálogo entre las culturas y las religiones sobre la base de la universalidad. La universalidad precisamente será objeto también de un coloquio que se celebrará en colaboración con la cátedra de derechos humanos de la UNESCO de la Universidad de Orán (Argelia).

98. El cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos debe servir para promover la causa de esos derechos mediante la tolerancia y el entendimiento y también para dar nuevo impulso al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Es, pues, imprescindible paliar las carencias que sigue habiendo en la formación en derechos humanos, habida cuenta de que la educación en esta esfera figura como derecho en el preámbulo de la Declaración Universal. Para que pueda iniciarse esta educación, particularmente en las facultades de derecho, hay que dar la prioridad a un tipo de formación que favorezca la evolución de la mentalidad de quienes dudan todavía del carácter jurídico de los derechos humanos. La idea de la cultura de los derechos humanos formulada en Viena sólo se hará realidad cuando el ser humano sea el centro del saber y la educación.

99. La Sra. FRIED (Center for Women's Global Leadership), tomando la palabra en nombre de un centenar de organizaciones no gubernamentales que defienden la causa de la mujer, dice que en Declaración y Programa de Acción de Viena y en Plataforma de Acción de Beijing se reafirmó el deber primordial de los gobiernos de proteger y promover los derechos fundamentales y se subrayó el carácter universal, indivisible e interdependiente de esos derechos. La idea de que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deben garantizar prioritariamente a las mujeres y a las niñas el ejercicio de esos derechos fundamentales queda, por lo demás, consagrada en la Plataforma de Acción de Beijing.

100. Procede, pues, en primer lugar, asegurar que se aplique a la mujer la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing, lo que supone proporcionar los recursos financieros

necesarios y velar por que se tengan en cuenta los derechos fundamentales de la mujer en las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, es de esperar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ratifique el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos aprobado por la Comisión. En segundo lugar, habría que retirar todas las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, armonizar legislaciones y políticas nacionales con ese instrumento y redactar un protocolo facultativo a la Convención en el que se establezca el derecho de recurso. En tercer lugar habría que luchar contra la violencia ejercida contra la mujer en el seno de la familia y contra los abusos de que se las hace víctimas en los conflictos armados, previéndose la indemnización a las víctimas y velando por que en los estatutos de la futura corte penal internacional, al tipificar los crímenes de lesa humanidad y los de guerra se tenga en cuenta la violencia contra la mujer. En cuarto lugar, debe garantizarse el ejercicio del derecho de la mujer a la salud. En quinto, la mujer debe poder gozar de su derecho al desarrollo, la alfabetización, la educación y el empleo. En conclusión, el establecimiento de una cultura de los derechos humanos pasa por hacer efectivos los derechos fundamentales de la mujer.

101. La Sra. MAZA (Servicio Paz y Justicia en América Latina) dice que en el cuarto Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos insistió en la importancia de que las instituciones nacionales fueran autónomas e independientes y de que tuvieran el mandato y las competencias adecuadas. Desafortunadamente, en los países en que existen, no siempre responden estas instituciones a tales criterios.

102. En México, por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no es realmente independiente del poder ejecutivo. Sus dos primeros presidentes no pudieron concluir su mandato porque su nombramiento depende del Procurador General de la República. Tampoco tiene esa Comisión autonomía financiera ni puede ocuparse de asuntos sindicales, electorales y administrativos del poder judicial federal y, como las recomendaciones de la Comisión Nacional tampoco son vinculantes, el Comité contra la Tortura consideró que la comisión no podía cumplir su mandato adecuadamente.

103. El Relator Especial sobre la tortura, Sr. Nigel Rodley, por su parte concluyó en su informe sobre la visita que hizo a México (E/CN.4/1998/38/Add.2) que determinadas comisiones de derechos humanos de México parecían actuar con mayor diligencia que otras y que, por motivos que no se explican, las comisiones tendían a considerar que sus recomendaciones se habían llevado a la práctica aun cuando sólo lo hubieran sido parcialmente. El Relator Especial ha manifestado su deseo de que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las autoridades cumplan adecuadamente las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos. Por lo demás, las cifras comunicadas concretamente sobre los casos de tortura hacen temer que se hayan manipulado las estadísticas. Según las estadísticas oficiales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hasta mayo de 1997 se habían recibido al parecer 1.273 denuncias de tortura, de las que sólo 46 se referían al último período anual, lo que vendría a demostrar una disminución de esas prácticas. No obstante, en un informe oficial de esa Comisión Nacional de octubre de 1997 comunicado al Relator Especial sobre la tortura se dice que el número de denuncias por tortura recibidas hasta el mes de septiembre de 1997 era de 2.109, y que el número de casos disminuía de año en año. Según esas cifras, de junio a octubre de 1997 se recibieron al

parecer 836 denuncias de tortura, lo que significaría que, contrariamente a lo afirmado por la Comisión Nacional, el número de denuncias no había disminuido, y eso significa que se han manipulado las cifras.

104. La organización Servicio Paz y Justicia en América Latina exhorta, pues, a las autoridades mexicanas a que, al estudiar la próxima reforma de la Constitución en lo que atañe a las instituciones públicas de derechos humanos, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Relator Especial sobre la tortura.

105. El Sr. ICHILCIK (Conferencia Asiática de Budistas pro Paz) dice que los Estados siguen negando sus derechos a la mujer, especialmente en las situaciones de ocupación militar. A pesar de que Indonesia es signataria de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las fuerzas militares indonesias que ocupan Timor Oriental recurren sistemáticamente al hostigamiento sexual y a la violación para obligar a las mujeres timorenses a dar información sobre los movimientos de resistencia.

106. En Bangladesh, a la Conferencia Asiática de Budistas pro Paz le preocupa la suerte de Kalpana Chakma, secretaria de la Federación de Mujeres de la Región de Chittagong Hill Tracts, secuestrada el 11 de junio de 1996 por agentes civiles armados. No se trata de un caso aislado ya que se ha perseguido a muchas otras mujeres de la región, a pesar del acuerdo de paz firmado el 2 de diciembre de 1997 entre el movimiento JSS y el Gobierno.

107. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Coomaraswamy, que presentó a la Comisión un informe muy interesante (E/CN.4/1998/54 y Add.1) debería trasladarse a Timor Oriental y a la región de Chittagong Hill Tracts para hacer averiguaciones sobre la situación de las mujeres. Por lo demás, y de conformidad con el compromiso contraído en 1996 en el 52º período de sesiones de la Comisión, el Gobierno indonesio debería invitar al Relator Especial sobre la Tortura. Finalmente, deben tenerse en cuenta las cuestiones relativas a la mujer en la labor de todos los relatores temáticos y de todos los grupos de trabajo.

108. La Sra. PANDJIARJIAN (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), hablando también en nombre de la organización Women's Caucus, dice que en el documento E/CN.4/1998/NGO.3 su organización presenta un proyecto de declaración de derechos humanos desde la perspectiva de la igualdad entre los sexos como contribución a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ese texto se basa en las orientaciones y derechos que se definen en la Declaración de Viena de 1993, la Declaración de El Cairo de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, y se articula en torno a seis temas: ciudadanía, derecho al desarrollo, derecho a la paz y a una vida sin violencia, derechos sexuales y genésicos, derechos ambientales y derechos basados en la identidad étnica y racial.

109. Por lo que se refiere al desarrollo, incumbe a los Estados eliminar la pobreza, garantizar el reparto equitativo de los ingresos, adaptar los programas de ajuste estructural para minimizar sus efectos negativos, garantizar la participación de las mujeres en todos los sectores e impartir una educación libre de estereotipos y prejuicios. Por lo que se refiere al derecho a la paz y a una vida sin violencia, en el proyecto se prevé la equiparación de todas las formas de violencia contra la mujer a la violación de sus derechos fundamentales

y la garantía del derecho a una vida sin violencia en la vida pública y en la esfera privada. Con el proyecto de declaración se pretende también eliminar todas las prácticas que constituyan un atentado a la dignidad y a la integridad de la mujer o de la niña. Finalmente, en relación con los derechos basados en la identidad étnica y racial, en el proyecto se preconiza el respeto de la diversidad, concebida como equivalencia y no como superioridad o inferioridad.

110. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer confía en que la Asamblea General tendrá en cuenta ese proyecto de declaración, que es conforme al carácter universal e indivisible de todos los derechos fundamentales, con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal, para que pueda oírse la voz de las mujeres de una parte del tercer mundo.

111. El Sr. NAZIRI (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que en la República Islámica del Irán el terrorismo de Estado viola los principios elementales del derecho. En efecto, según un informe de la AFP de 10 de abril de 1997, desde el advenimiento del régimen de los mollahs, se ha asesinado a más de 220 opositores iraníes que habían buscado protección en el extranjero. Los hechos los confirma el veredicto alcanzado el 10 de abril de 1997 por un tribunal federal alemán al final del denominado proceso "Mykonos" sobre la muerte de cuatro opositores iraníes. Se señaló a ese respecto que las más altas autoridades iraníes apoyaban y ordenaban auténticas misiones de homicidio en el extranjero. A idénticas conclusiones llegaron las autoridades judiciales suizas a raíz del asesinato de Kazem Radjavi, Presidente del Consejo Nacional de Resistencia Iraní en Suiza, cometido en Ginebra en 1990. Desde la llegada al poder del Presidente Khatami, son 24 los opositores asesinados fuera de la República Islámica del Irán.

112. Para librarse de la reprobación y la condena internacionales, la teocracia que ocupa el poder en la República Islámica del Irán quiere hacer creer que existen en el país instituciones nacionales independientes y que las violaciones de los derechos humanos no son tan graves. Una de esas organizaciones títeres, la "Comisión Islámica de Derechos Humanos", está presidida y compuesta por altos representantes del régimen. En esas condiciones ¿cómo puede calificársela de independiente? Según información transmitida por Radio Teherán el 15 de julio de 1997, el Secretario de la "Comisión Islámica de Derechos Humanos" dijo al parecer que el Representante Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y otros relatores cometían el error de comparar los valores islámicos de la sociedad iraní con los valores occidentales. ¡No hay ni que decir que las atrocidades de los mollahs no tienen nada que ver con el islam, religión de la tolerancia! Deben pues, en una resolución despojada de todo atisbo de compromiso, condenarse en los términos más enérgicos las violaciones flagrantes de los derechos humanos que se cometen en la República Islámica del Irán.

113. El Sr. TAHTSIDIS (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que la situación de los refugiados curdos del campamento de Atrush, en el Curdistán turco, que había sido señalada a la atención de la Comisión en su anterior período de sesiones, sigue siendo de lo más preocupante. En efecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados abandonó el campamento, cuyos ocupantes fueron trasladados a Ninova. No obstante, al tratar de escapar de los ataques del Partido Democrático del Curdistán y de las fuerzas turcas, cerca de 7.000 de esas personas quedaron atrapadas en un sector minado, habiendo resultado ya heridas tres de ellas.

114. Está claro que el conflicto en el Curdistán turco, que no es de carácter internacional, entra dentro del ámbito de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, concretamente del que protege a la población civil, en los que es parte Turquía. Ante el drama de los centenares de refugiados curdos, procedentes principalmente de Turquía, que a principios de año intentaron desesperadamente ganar las costas italianas, Turquía no puede seguir negando la realidad. El éxodo de esas personas está provocado sobre todo por la evacuación forzosa desde 1984 de millones de curdos a las ciudades turcas. Decenas de millares de curdos han huido al Curdistán meridional, donde se han convertido en refugiados en su propio país y en blanco de los bombardeos de la aviación turca. En noviembre de 1997 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a Turquía a pagar daños e intereses por la quema de aldeas en el sudeste y por haber atentado al derecho de las personas a llevar una vida normal. Está claro que la política turca de desplazamiento de la población curda forma parte de la acción militar organizada contra la guerrilla. Además, los desplazados no perciben la compensación prevista en la legislación y la Constitución turcas, porque se los considera "colaboradores del terrorismo".

115. En enero de 1998, el Parlamento Europeo aprobó una resolución exhortando a los miembros a esforzarse por formular una política común que permitiera ayudar al pueblo curdo y promover el Estado de derecho y la democracia. En la resolución se reafirmaba que el único arreglo de los conflictos de Turquía y del norte del Iraq pasaba por la vía política, se reclamaba la cesación de las operaciones militares turcas en el norte del Iraq y se pedía que la Unión Europea tomara la iniciativa de una resolución política del problema curdo. La Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos ruega a la Comisión que actúe en este sentido.

116. La Sra. SPALDING (Federación Mundial de Salud Mental) dice que los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y concretamente los mandatos de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Mundial de Iglesias y la Federación Mundial de Salud Mental, cuyo cincuentenario se cumple en 1998, tienen en común el que tratan de garantizar una vida sana en los aspectos, físico, mental y espiritual.

117. Examinando las diversas cuestiones que se refieren al tema 9 del programa, la oradora señala, con respecto a los derechos humanos y a la privación arbitraria de la nacionalidad, que el que no se reconozca la identidad nacional de las poblaciones indígenas, por ejemplo, puede afectar gravemente a la salud mental de las personas. En los estudios realizados por los relatores especiales y los grupos de trabajo encargados de cuestiones temáticas también debería figurar sistemáticamente el aspecto de la salud mental, tanto individual como comunitaria. El terrorismo, por definición, ataca también a la salud mental y a él hay que añadir, ya desde ahora, el "terrorismo electrónico", es decir, el servirse de la Internet para incitar al odio a determinadas personas. Debería alentarse a los especialistas en este terreno a participar en los trabajos relacionados con los derechos humanos, a fin de elaborar estrategias de acción. También habría que movilizar a los jóvenes, que son a menudo el blanco de ese tipo de terrorismo.

118. La violencia contra la mujer tiene consecuencias psicológicas graves que hay que tener en cuenta en los programas de prevención, adaptación y reinserción social. Con respecto al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, hay que celebrar el programa de formación en salud mental de la OMS, "Life Skills", así como la iniciativa de la "fiesta de

la excelencia" organizada en Ginebra para el mes de agosto, que servirá para movilizar contribuciones con destino a las actividades de formación. Para promover las instituciones nacionales y fortalecer el papel de coordinación del Centro de Derechos Humanos podría lanzarse una iniciativa privada, como la de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de allegar recursos financieros. En este sentido, también debería desempeñar un papel importante el mecanismo de la "fiesta de la excelencia". Algo que también convendría hacer sería vigilar el fenómeno de las personas desplazadas en su propio país y el de los éxodos masivos por causa de la violación de los derechos humanos o de los problemas ambientales, en vista de sus repercusiones a nivel afectivo y mental.

119. Para concluir, la Federación Mundial de Salud Mental espera que, con el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se concretarán debidamente los principios éticos que consagra.

120. El Sr. MARINO (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) presenta el proyecto de Comisión Española de Derechos Humanos redactado por su organización. Creando esta Comisión, el Gobierno español contribuiría al pleno disfrute de los derechos fundamentales de la persona, fortalecería, según preconizan las Naciones Unidas, las instituciones nacionales y complementaría la acción del Defensor del Pueblo. La Comisión, cuyo mandato sería lo más amplio posible, debería representar a todos los sectores de la sociedad civil para poder actuar con plena independencia. Su actuación abarcaría el conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, así como los derechos a la libre determinación, al desarrollo, a la paz y a un medio ambiente saludable. La función de la Comisión sería triple: averiguar lo que hubiera de cierto en las imputaciones de violación de los derechos humanos, sin perjuicio de la acción que pudiera entablarse ante los tribunales o el Defensor del Pueblo; asesorar a las entidades gubernamentales y oficiales; y desarrollar una labor de formación e información.

121. En la composición de la Comisión deberían reflejarse las diversas sensibilidades espirituales y éticas, pero no sería acertado que en ella participaran representantes del Gobierno, la administración o los partidos políticos. Sus miembros deberían representar a las organizaciones sindicales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones interesadas por los derechos humanos, el Parlamento, el poder judicial, las iglesias, las comunidades religiosas reconocidas oficialmente, la universidad, el Tribunal Constitucional y las organizaciones socioprofesionales. También tendrían cabida en ella personalidades elegidas por su competencia y que representaran a España en las instancias internacionales pertinentes.

122. El instrumento jurídico por el que se crearía la Comisión debería preferentemente tener el rango de ley orgánica o, como mínimo, de ley ordinaria. La Comisión debería ser independiente desde el punto de vista de su ámbito de jurisdicción jurídico y técnico y en cuanto al procedimiento de nombramiento y destitución de sus miembros. Asimismo, deberían asignársele recursos para garantizar su financiación y funcionamiento eficaz. La Comisión elaboraría su propio presupuesto y lo presentaría para su aprobación al Parlamento, al que también presentaría informes y cuentas. Ella misma contrataría con plena libertad el personal competente necesario. Por consiguiente, debería ponerse a su disposición los medios materiales que le hicieran falta.

123. Sería indispensable que cooperara con las organizaciones nacionales y extranjeras (Defensor del Pueblo, tribunales nacionales, organizaciones no gubernamentales interesadas, etc.). La Comisión estaría encargada de examinar las cuestiones relativas a su mandato, recibir testimonios, documentos e información pertinentes, emitir dictámenes y recomendaciones, reunirse periódicamente, crear comisiones y grupos de trabajo y constituir oportunamente secciones regionales o locales. Los informes y dictámenes de la Comisión se harían públicos. Finalmente, estaría sujeta a todos los controles previstos en un sistema democrático.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa)  
(continuación)

124. El Sr. NZIKOU (Congo), señalando que una organización no gubernamental, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, ha distribuido en la sala tarjetas de invitación en nombre de una persona que dice ser primer ministro legítimo del Congo-Brazzaville, afirma que no debería haberse autorizado nunca la distribución de esas invitaciones, ya que dicha persona no representa al Gobierno del Congo-Brazzaville. Espera que no se repitan este tipo de incidentes.

Se levanta la sesión a las 21.10 horas.